



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ACTA DE AUDIENCIA

| | |
|----------------------|-------------------------------------|
| PROCESO | ORDINARIO |
| RADICADO | 110013103047-2021-00380-00 |
| DEMANDANTE(S) | GUILLERMO PRIETO OTALORA Y OTROS |
| DEMANDADO(OS) | EMPRESA DE TRANSPORTES EN RUTA S.A |
| FECHA | 17 DE JULIO DE 2024 |
| LUGAR | VIRTUAL -VIDEOCONFERENCIA LIFE SIZE |

I. INSTALACIÓN

En la fecha indicada, la Juez en asocio con su secretaria ad-hoc, se reunieron para llevar a cabo la audiencia que trata el art. 373 del C.G.P.

II. COMPARECIENTES

DEMANDANTES: GUILLERMO PRIETO OTALORA C.C.79.203.627, ALBERTO OTALORA C.C.3.177.128 Y JOSÉ ANTONIO OTALORA C.C.79.200.797.

APODERADO PARTE ACTORA: HAROLD ARMANDO RIVAS CÁCERES C.C.80.747.496 Y T.P.189.674 del C.S. de la J.

REPRE LEGAL DE ENRUTA: WILMER JOSÉ RODRÍGUEZ ROJAS C.C.1.003.477

APODERADO DE ENRUTA: CARLOS ALBERTO PEÑA VANEGAS C.C.80.421.587 Y T.P. 132.055 del C.S. de la J.

APODERADA DE ALLIANZ: MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ PIARPUSAN C.C.1.085.321.789 y T.P. 355.807 del C.S. de la J.

Identificados los asistentes, se reconoció personería para actuar a la abogada MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ PIARPUSAN, conforme a la sustitución allegada y agregada al expediente como apoderada de la parte demandada ALLIANZ SEGUROS S.A.

III. ARTÍCULO 373 C.G.P.

Se procedió a evacuar la audiencia del artículo 373 del C. G. del P., recepcionando las pruebas decretadas:

TESTIMONIOS: Se admitió el desistimiento de la declaración del testigo Carlos González, teniendo en cuenta la solicitud que hace el apoderado interesado de la prueba. Se escuchó el testimonio de ARMANDO ÁVILA.

Se verificó las demás pruebas y al no existir más pendientes de práctica, la juez tuvo por precluida la etapa probatoria.

Finalmente, el Despacho concedió a los apoderados intervinientes de las partes el termino hasta por 20 minutos para que formularan los alegatos correspondientes, los cuales fueron aprovechados por cada uno de ellos.

Cumplidas todas las etapas de las audiencias establecida en los arts. 372 y 373 del C.G.P. la suscrita Jueza, en uso de la facultad prevista en el inciso 3 del numeral 5 del art. 373 ibídem, y por haberse realizado la audiencia virtual en el marco de lo regulado en el Artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, en aras de garantizar los derechos de la defensa, contradicción y debido proceso para ambos extremos de la Litis, el fallo se dictará por escrito dentro del término establecido en el Estatuto Procesal Civil.

Las decisiones adoptadas en esta audiencia quedan notificadas en estrados. Sin recursos.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina y firma por la titular del Despacho.

Firmado Por:
Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ecf05cc7a9b9eaf2f5c0615805d3422e2dc24999ebde98c3d899b65e0a928e0**

Documento generado en 17/07/2024 04:22:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>